

- l) Secretariado (a nivel de licenciatura)
- m) Licenciatura en Psicología, en sus distintas menciones
- n) Licenciatura en Educación para la Salud
- ñ) Licenciatura en Derecho
- o) Licenciatura en Nutrición y Dietética.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2712, que prorroga por dos años más, la vigencia de la franquicia postal y telegráfica otorgada a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2712

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, sobre Comunicaciones Postales y Telecomunicaciones, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se prorroga por el término de dos (2) años más, la vigencia de la franquicia postal y telegráfica otorgada a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc., mediante Decreto No. 467, de fecha 11 de diciembre de 1978.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO